

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer seis plazas de Bibliotecaria.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 81, de 5 de abril de 1967, publica integras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer seis plazas de Bibliotecaria, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la partida 64 del presupuesto con el sueldo base de 21.000 pesetas y retribución complementaria de 18.060 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 150 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 2.º del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona 6 de abril de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.011-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer siete plazas de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 83, de 7 de abril de 1967, publica integras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer siete plazas de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 14 y dotadas en la partida 87 del presupuesto con el sueldo base de 23.000 pesetas y retribución complementaria de 19.090 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 2.º del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 7 de abril de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.065-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Eibar: Del 29 de abril al 28 de mayo de 1967.

Lazcano: Del 27 de abril al 7 de mayo de 1967.

Legazpia: Del 3 al 25 de mayo y del 23 al 30 de junio de 1967.

Almenar (Soria): Del 14 al 28 de mayo y del 6 al 20 de agosto de 1967.

Bilbao: Mes de mayo.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 17 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.986-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio de fecha de hoy se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse en Manresa la Asamblea Local de la Cruz Roja Española del 4 de mayo al 4 de junio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 17 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.985-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ceuta por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose los actuales paraderos de Francisco Zapata Jiménez, natural de Rincón de la Victoria (Málaga) y Miguel García Medina, natural de Málaga, por medio del presente se les notifica:

Que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 32/1966 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 55 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsables en concepto de autores a Francisco Zapata Jiménez y Miguel García Medina.

3.º Imponerles las siguientes multas:

A Francisco Zapata Jiménez: 375 pesetas.

A Miguel García Medina: 375 pesetas.

Total multa impuesta: 750 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y darle la aplicación reglamentaria.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Ceuta, 13 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.953-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1967 enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Granada, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el año 1967 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad

en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Granada, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza.

2.º El curso al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que lo merezcan la debida puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, a seguir en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Granada, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de marzo de 1967, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Granada, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza, con arreglo al programa elaborado por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad.

Segunda.—El número total de plazas en cada Escuela Departamental estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica.

Tercera.—Quiénes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales, contando a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se harán constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando la certificación académica, relación de méritos y justificantes de los mismos que en cada caso se considere oportuno.

Cuarta.—Un Tribunal integrado por el Director general de Sanidad, como Presidente, o persona en quien delegue, y como Vocales, el Inspector general de Centros y Servicios Sanitarios, el Director de la Escuela Nacional de Sanidad y dos Profesores de la misma designados por el Director general de Sanidad, el más moderno de los cuales actuará como Secretario, seleccionará entre los solicitantes a quienes hayan de tomar parte en el curso, atendiendo a los méritos que concurran en cada caso.

Para la selección de Farmacéuticos y Veterinarios se incorporará al Tribunal un Vocal de la profesión respectiva, designado por el Director general de Sanidad, a propuesta del Subdirector general correspondiente.

Quinta.—La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y en las respectivas Escuelas Departamentales a los diez días siguientes de la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Sexta.—El curso, con una duración mínima de cuatro meses, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Administración y Legislación sanitaria, Medicina social y Demografía, Epidemiología y Técnica estadística, Higiene general, urbana y rural, Higiene de la alimentación, Microbiología, Serología y Parasitología y Técnicas físicas y químicas de aplicación higiénico-sanitaria.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico y se cursará por los Médicos en los Centros e Instituciones de lucha, prevención o asistencia sanitario-social, por los Farmacéuticos en los Centros o Instituciones de producción, investigación y control de medicamentos o de productos de interés sanitario y por los Veterinarios respecto de las zoonosis transmisibles al hombre en sus aspectos analítico, clínico y epizootológico.

Séptima.—La asistencia a las clases, teóricas y prácticas será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas sin justificar o quince justificadas.

Octava.—Al término del curso se realizará una prueba final, consistente en un examen escrito y un ejercicio práctico. Aquél consistirá en contestar por escrito dos temas, elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias

y el otro diferente para cada una de ellas. El Tribunal estará constituido por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad y por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad designados por el Director general de Sanidad, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

Novena.—Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décima.—La matrícula del curso es de ochocientas pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en las Administraciones de las respectivas Escuelas Departamentales dentro de los quince días siguientes al comienzo del curso.

Madrid 17 de abril de 1967.—El Director general, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de construcción del camino general número 1, de Galisteo al camino vecinal de Granja a Coria, en el cruce del arroyo del Salto, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de la finca afectada por causa de utilidad pública para la construcción del camino general número 1, de Galisteo al camino vecinal de Granja a Coria, en el cruce del arroyo del Salto, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuyen el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de la finca fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 2 de diciembre de 1966 y 29 de noviembre de 1966, en el periódico «Extremadura» de fecha 28 de noviembre de 1966, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con el propietario citado en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—1.907-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Canal del Cinca, tramo II, acequia de Terreu A-13, expediente número 1», término municipal de Peraltila (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias derivadas del mismo mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Peraltila (Huesca) para el día 9 de mayo de 1967, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Perito y representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.949-E.